



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# SENADO

## III LEGISLATURA

Serie II:  
TEXTOS LEGISLATIVOS

17 de junio de 1988

Núm. 202 (c)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 65)

### PROYECTO DE LEY

De costas.

## PROPUESTAS DE VETO

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al proyecto de Ley de Costas.

Palacio del Senado, 16 de junio de 1988.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—La Secretaria primera del Senado, **María Lucía Urcelay López de las Heras**.

### PROPUESTA DE VETO NUM. 1

**Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.**

La Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo pre-

visto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **enmienda a la totalidad**.

### JUSTIFICACION

— Por invadir y desconocer las competencias tanto legislativas como ejecutivas de las Comunidades Autónomas.

— Por su carácter intervencionista, exagerando su aplicación a franjas de excesiva amplitud.

— Por desconocer la realidad geográfica en la materia, que pretende regular con tratamiento uniforme e igualitario a orografías distintas y terrenos tan dispares como pueden ser las playas, acantilados, etc.

— Por no contener una adecuada regulación ni compensación a las propiedades y derechos adquiridos.

— Por extralimitar su ámbito a temas am-

bientales y urbanísticos fuera del propio de ordenación y protección.

— Por sus reiteradas y numerosas incorrecciones técnicas y utilización de técnicas jurídicas inadecuadas a los fines perseguidos.

Palacio del Senado, 9 de junio de 1988.—**Juan Antonio de Luna Aguado.**

---

## PROPUESTA DE VETO NUM. 2

### Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.)

El Grupo Mixto (Eusko Alkartasuna), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

#### PROPUESTA DE VETO

El grupo de Eusko Alkartasuna, en el Senado, Grupo Mixto, propone una enmienda a la totalidad del contenido de este proyecto de Ley pidiendo su devolución al Gobierno.

#### JUSTIFICACION

1.º Del contexto de este proyecto de Ley se concluye que existe por parte del Gobierno una acusada desconfianza en los mecanismos legislativos y administrativos hoy actuantes (Ley del Suelo, Ayuntamientos, Diputaciones y Comunidades Autónomas) para ordenar y administrar debidamente las áreas de costa, como si sólo el MOPU y sus técnicos son quienes puedan evitar desmanes y ordenación abusiva del litoral.

Resulta inaceptable políticamente la extensión de la tutela y del control pretendidos por la Administración Central, que ignoraría así la

vigente Organización Constitucional del Estado.

2.º No se distinguen las sustanciales diferencias que entre sí tienen las distintas vertientes Cantábrica, Atlántica y Mediterránea del Litoral del Estado. Algunas de las medidas propuestas en la Ley resultan absolutamente inaplicables en muchas conurbanizaciones costeras.

3.º Se pretende con esta Ley corregir abusos urbanísticos, con incidencia en la actual legislación del suelo, y está impregnada de criterios desde perspectivas sectorial y demanial que chocan con el concepto de ordenación territorial y urbana como un todo global, marginando la participación ciudadana y la capacidad de ordenación de las Administraciones Urbanísticas en la formación y aprobación de los Planes.

4.º Esta Ley en su desarrollo viene a enfrentarse abiertamente con la Organización Autonómica del Estado. Concretamente en lo que concierne al artículo 148 de la CE, y al artículo 10-31 del Estatuto de Autonomía de Euskadi (Ley Orgánica del Estado).

Palacio del Senado, 15 de junio de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza y Javier Aizarna Azula.**

---

## PROPUESTA DE VETO NUM. 3

### Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto** a la totalidad del proyecto de Ley.

#### PROPUESTA DE VETO

Con petición de su devolución al Gobierno para su reelaboración.

**JUSTIFICACION**

La defensa del espacio marítimo-terrestre hace, más que necesario, imprescindible, el que se efectúen reformas significativas en las vigentes Leyes de Costas de 26 de abril de 1969 y de Protección de Costas de 1980.

Pero esas necesidades no son razones suficientes para que no mostremos nuestro rechazo al proyecto de Ley que se nos presenta, concebido con una mentalidad excesivamente centralista, que atenta gravemente a la esfera competencial de las Comunidades Autónomas y, en nuestro caso, a la que corresponde a Euskadi, de acuerdo con la Constitución y al Estatuto de Autonomía de Gerniká.

Como claramente se dice en la Exposición de Motivos, el centro sobre el que pivota toda la filosofía del proyecto, está en los artículos 45 y 132.2 c) de la Constitución, a los que se pretendió otorgar la fundamentalidad de la constitucionalización del mismo, lo cual, a nuestro parecer, resulta, jurídicamente hablando, inviable e injustificable.

El artículo 45 de la Constitución, al hallarse inserto en el Capítulo Tercero del Título Primero, se concibe única y exclusivamente como un principio rector de la política social y económica, y dirigido a proclamar unos derechos de carácter programático y a establecer un mandato finalista que ha de presidir la actuación de todos los poderes públicos, cada cual en su propia esfera competencial.

El artículo 132, como su ubicación sistemática revela, al hallarse inserto en el Título VII destinado a regular la economía y la Hacienda, y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional corrobora en dos sentencias, no tiene reglas atributivas de competencias, ni es un título en tal sentido. Las competencias necesarias para actuar esos mandatos hay que encontrarlas en las reservas del Título VIII de la Constitución y en los preceptos correspondientes de los Estatutos de Autonomía.

Al ignorar esto, los autores de este proyecto de Ley se han amparado en una idea trasnochada del dominio público y totalmente contraria al Estado de las Autonomías en el que debemos actuar y vivir.

Para evitar esto, y con el fin de lograr un tra-

tamiento legislativo ajustado al sistema competencial correcto, solicitamos su devolución al Gobierno para su reelaboración.

Palacio del Senado, 15 de junio de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **José Luis Robles Canibe**.

---

**PROPUESTA DE VETO NUM. 4**

**Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).**

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la **propuesta de veto**.

**JUSTIFICACION**

a) Porque el proyecto no contempla ninguna solución a la ordenación y protección del litoral, lo que constituye el motivo esencial para la elaboración de esta nueva Ley.

b) Porque vulnera las competencias, reconocidas constitucionalmente en los Estatutos de Autonomía, que sobre Ordenación del Litoral, Ordenación del Territorio y Urbanismo corresponden a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 148.3 de la Constitución y leyes orgánicas de los Estatutos de Autonomía de Comunidades cuyo territorio abarque zonas de costa.

Palacio del Senado, 14 de junio de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

---

## PROPUESTA DE VETO NUM. 5

### Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **enmienda a la totalidad**.

El proyecto de Ley de Costas pretende atribuir a la Administración del Estado una serie de competencias que han sido transferidas y se ejecutan por parte de las Comunidades Autónomas, consecuencia de su reconocimiento explícito en la Constitución Española de 1978 y en los correspondientes Estatutos de Autonomía.

El citado proyecto desconoce también las competencias exclusivas, tanto legislativas como ejecutivas, que ostentan algunas Comunidades Autónomas, y en el caso concreto de Canarias, su Comunidad veía mermadas sus competencias exclusivas en:

— Materia de ordenación del territorio y urbanismo (artículo 29.11 del Estatuto de Autonomía).

— Materia de puertos de refugio, y puertos deportivos (artículo 29.16 del Estatuto de Autonomía).

Así como las competencias legislativas y de ejecución transferidas a Canarias por el juego conjunto de la LOTRACA (Ley Orgánica de 11 de agosto de 1982), y de los artículos 34.A).3 y 4, en materia de:

- Ordenación del litoral
- Espacios naturales protegidos.

Se entiende que esta atribución de competencias en favor de las Comunidades Autónomas son correctas por no haberse reservado el Estado la ordenación del litoral en el artículo 149 de la Constitución, y su intento de reasunción

de aquéllas por vía de Ley ordinaria sería un mal precedente y no estaría fundado de modo alguno.

Aunque sintonizamos plenamente con los principios proteccionistas y conservacionistas del proyecto de Ley consideramos excesivo su ámbito de aplicación, ofreciendo una clara extralimitación material al intentar regular además de la ordenación de la costa propiamente dicha, temas urbanísticos y medioambientales que invaden competencias no sólo de las Comunidades Autónomas, sino también de los Ayuntamientos. Además no establece compensaciones o indemnizaciones a las limitaciones por razones de conservación.

Creemos que el proyecto ofrece también un trato uniforme y homogéneo para todo el litoral del Estado sin tener en cuenta la rentabilidad geográfica y económica de la materia que se pretende regular, que en el caso de Canarias se agudiza y adquiere dimensiones relevantes dada su estructura y su diversidad singular, con más de 1.500 kilómetros de costa (20 por 100 nacional), de los cuales más de 250 corresponden a playa (16 por 100) y el resto se reparten en 720 kilómetros de acantilados altos, 320 kilómetros de acantilados entre 2 y 200 metros de altura, 170 kilómetros de costa baja y 75 kilómetros de obras artificiales.

Palacio del Senado, 14 de junio de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza**.

## PROPUESTA DE VETO NUM. 6

### Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto** por la que se propone su devolución al Gobierno.

**JUSTIFICACION**

El proyecto de Ley de Costas, a pesar de su denominación, ofrece una clara extralimitación material presentando una indefinición en cuanto a su amplio ámbito, en donde se regulan, no sólo la ordenación de las Costas, sino también materias medio-ambientales y urbanísticas.

Asimismo, partiendo de la titularidad estatal de la zona marítimo-terrestre se pretende atribuir a la Administración del Estado todo un conjunto de competencias que están traspasadas y se ejercen por parte de las Comunidades Autónomas, como consecuencia de su reconocimiento en la Constitución y en los respectivos Estatutos de Autonomía. También se ven afectadas las competencias de los municipios en materia de urbanismo, como consecuencia de las limitaciones y obligaciones que podía imponer la Administración del Estado a los mismos, al amparo de lo dispuesto en el texto del proyecto.

Por último, el proyecto de Ley de Costas concede un trato homogéneo y uniformador para todo el litoral, apartándose de los criterios aplicados en otros ordenamientos europeos, y suponiendo un claro desconocimiento de las distintas peculiaridades existentes en la franja litoral española.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario considera oportuna la devolución al Gobierno del proyecto de Ley de Costas.

Palacio del Senado, 15 de junio de 1988.—El Portavoz, **Ramón Trías i Fargas**.

**PROPUESTA DE VETO NUM. 7**

**Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).**

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto** a la totalidad.

**ENMIENDA**

De totalidad.

De devolución.

**JUSTIFICACION**

Por imposibilidad de garantizar el cumplimiento de los fines que una Ley de Costas debe perseguir.

Palacio del Senado, 15 de junio de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.



---

**INDICE**

---

	Enmendante	Número de la propuesta de veto
Vetos	Agrupación de Senadores Partido Liberal (Mx.) (Sr. Luna Aguado)	1
	Grupo Parlamentario Mixto (Sr. Aizarna Azula)	2
	Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (Sr. Robles Canibe)	3
	Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (Sr. Dorrego González)	4
	Grupo Parlamentario Mixto (Sr. Pujana Arza)	5
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Sr. Trías i Fargas)	6
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Sr. Ortí Bordás)	7

---

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**